

DE LA ENSEÑANZA TRADICIONAL DEL DERECHO A LA ENSEÑANZA CREATIVA Y CONSTRUCTIVA DEL DERECHO

Rosa MERLÍN RODRÍGUEZ

RESUMEN: El presente trabajo tiene como objetivo reflexionar acerca de la imperiosa necesidad romper el paradigma tradicional en la enseñanza del derecho y construir un nuevo paradigma constructivista para la formación de abogados y juristas no sólo competitivos, sino creativos, reflexivos, críticos y analíticos que respondan no sólo a las necesidades del mercado laboral sino de la sociedad.

En el contexto global educativo, las exigencias de habilidades, destrezas y competencias en el mercado laboral, implican un reto para las diversas instituciones de educación superior. En el ámbito jurídico, el mercado laboral exige abogados competitivos y especializados que demuestren la adquisición y desarrollo de habilidades, actitudes, capacidades y valores vinculados de la educación universitaria al mundo del trabajo. Por ello, la enseñanza del derecho debe romper el paradigma tradicional de la enseñanza del derecho y establecer un nuevo paradigma constructivista que propicie cambios en la organización y modelos académicos. Por tanto, un modelo de competencias no es el más viable para formar abogados y juristas de calidad capaces de responder a las exigencias del mercado laboral.

PALABRAS CLAVE: enseñanza constructivista, enseñanza tradicional, modelo de competencias, creativo, enseñanza del derecho.

ABSTRACT: This paper aims to reflect on the urgent need to break the traditional paradigm in the teaching of law and build a new constructivist paradigm for the training of lawyers and not only competitive but creative, thoughtful, critical and analytical jurists who respond not only to the but labor market needs of society.

In the global context of education, skills requirements, skills and competences in the labor market, involving a challenge to the various institutions of higher education. In the legal field, the labor

market requires competitive and specialized lawyers who demonstrate the acquisition and development of skills, attitudes, skills and values related university education to the world of work. Therefore, the teaching of law must break the traditional paradigm of teaching law and establish a new constructivist paradigm that promotes changes in the organization and academic models. Therefore, a competency model is not the most viable form of quality lawyers and jurists able to meet the demands of the labor market.

KEYWORDS: Constructivist teaching, traditional teaching, competency model, creative, teaching law.

¿Cómo formar abogados creativos, competitivos y críticos?, ¿Hasta dónde el modelo tradicional de enseñanza lo permite?, ¿qué modelo será necesario para lograrlo?, ¿Enseñar Derecho y preparar futuros abogados responde a una cuestión solamente de competencias?

La enseñanza tradicional del Derecho tiene su origen en la influencia romana, que sin duda ha permeado los planes de estudios y programas de las facultades de Derecho y el proceso de formación de los abogados y demás operadores jurídicos. Jorge Witker señala que la educación tradicional en el campo de la enseñanza jurídica, encuentra reforzada su hegemonía en la concepción estática del Derecho Romano, fundamento que sirve de inspiración y fuente a los sistemas jurídicos continentales, de donde América Latina se nutre para estructurar y plasmar sus instituciones jurídicas.¹

Dicha influencia ha sido determinante para el establecimiento de la enseñanza tradicional del Derecho, donde el eje de la clase magistral es el profesor. En tanto, los alumnos juegan un papel pasivo y limitado frente al catedrático, que tiene la verdad absoluta del conocimiento.

Los profesores de Derecho, en su mayoría prácticos del derecho, no cuentan con una preparación pedagógica en la enseñanza del Derecho, lo cual genera se siga impartiendo la clase tradicional sin métodos didácticos que incorporen al alumno en la dinámica de la clase como sujeto activo y constructor de conocimientos.

Quienes carecen de esta orientación pedagógica se enfocan principalmente en la exposición verbalista y reproductora de textos legales, mediante los cuales se transmite una gran cantidad de información legal, y si bien se ejercita la habilidad memorística del estudiante... no *se* propicia en la adquisición de otras habilidades como el análisis, la síntesis, la argumentación

¹ Witker, Jorge , *Técnicas de la enseñanza del derecho*, 4a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985, p. 69.

y la capacidad lógico-jurídica para dar soluciones a los problemas que en concreto enfrentarán en el ejercicio de la profesión.²

Salvador Valencia Carmona señala que la educación jurídica padece una aguda escasez de auténticos maestros, ya que los requisitos generalmente exigidos para ingresar en la docencia en las facultades y escuelas de derecho han demostrado repetidas veces su ineficiencia, y por tal motivo resulta necesario agregar factores que revelen la personalidad del profesor, tales como cursos de didáctica, intensivos y periódicos; cuestionarios entrevistas y tests pronósticos; programas de formación y actualización de profesores; elaboración de un estatuto del personal docente que ofrezca la posibilidad de una verdadera carrera académica; así como el control efectivo de rendimiento docente, a través de inventarios o fichas acumulativas, informes escritos, escala de calificación por puntos, etcétera.³

Es imprescindible que la enseñanza del Derecho cambie su concepción dogmática sobre la formación jurídica de los abogados. Witker considera que el jurista y abogado deben formarse en una noción dinámica y abierta del Derecho. Remarcar su función social reguladora, su relación con los cambios sociales... Una concepción dinámica del aprendizaje del Derecho supone un cambio cualitativo, tanto de los contenidos y concepciones del Derecho como de los métodos didácticos aplicables, que apunte a hacer de la enseñanza jurídica una etapa creativa de la Ciencia Jurídica, como una instancia realmente formativa del licenciado y abogado que la sociedad reclama.⁴

¿Qué cualidades deben tener un abogado?, ¿cómo lograrlo desde la enseñanza del derecho? Steven Lowentsein considera que un abogado moderno debe ser un administrador de la crisis, es decir, percibir las nuevas demandas que la sociedad plantea al sistema jurídico y encontrar en él las respuestas flexibles y apropiadas para ir a la solución de los problemas en forma rápida y oportuna.⁵

El abogado, sin duda, debe ser un profesional en el derecho, con una visión multidisciplinaria que le permita llevar a cabo un análisis integral de los problemas jurídicos, al mismo tiempo, debe ser una persona ética, con pensamiento lógico jurídico, crítico, creativo, responsable, analítico, respe-

² Espinoza, Francisco, "Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho", *International Journal of Good Conscience*, vol. 4, núm. 1, marzo, 2009, p. 31.

³ Fix-Zamudio, Hector, "Docencia en las facultades de derecho", en Witker, Jorge (comp.), *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1976, p. 139.

⁴ Witker, Jorge, *op. cit.*, p. 78.

⁵ *Ibidem*, p. 124.

tuoso de los otros y de las leyes. Lo cual le permitirá ser coherente entre lo que piensa, dice y hace.

Ignacio Burgoa, en su obra *El jurista y el simulador*, considera que el verdadero abogado debe ser un individuo libre, autentico, veraz, con valor cívico, honesto, con profundo sentido de justicia y conocedor del derecho. Con esta semblanza, a mi parecer ideal pero necesaria; el jurista es un garante de la sociedad en cuanto a que debe procurar que en ella impere la justicia y la seguridad.⁶

Lo anterior ha llevado a una tendencia hacia la renovación de la enseñanza del derecho, la crítica de la clase magistral y la búsqueda de propuestas de modelos alternativos para formar abogados y operadores jurídicos creativos y profesionales del derecho.

El contexto global educativo exige la adquisición de nuevas competencias, con el objetivo de preparar a los alumnos para adaptarse a las necesidades de una sociedad del conocimiento globalizada y en permanente cambio. El mercado laboral requiere abogados competitivos y especializados que demuestren la adquisición y desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes vinculadas a la educación universitaria al mundo del trabajo.

Resulta determinante entonces, que en las escuelas de derecho se preparen profesionistas comprometidos con los intereses de su profesión, de la sociedad a la que pertenecen, vinculados a los valores de la comunidad y con un amplio sentido de solidaridad.

Con la Declaración de Bolonia en 1999 surge el proyecto Tuning en Europa y América Latina, con el objetivo de trazar un modelo educativo por competencias para vincular la formación universitaria con el mercado laboral, además conquistar los siguientes objetivos:

- Armonización de los sistemas nacionales de titulación (grados y postgrados).
- Reconocimiento académico y profesional de los conocimientos y capacidades adquiridas en las universidades de los diferentes países parte, a pesar de la divergencia de los distintos modelos universitarios.
- Aprendizaje a lo largo de la vida (lifelong learning), como una forma de enfrentar la competitividad económica y tecnológica.⁷

⁶ Burgoa, Ignacio, *El jurista y el simulador*, 19a. ed., México, Porrúa, 2013, p. 17.

⁷ Devoto, Carolina, *Enseñar derecho y preparar futuros abogados, ¿una cuestión metodológica?*, p. 206. Disponible en: www.derecho.uchile.cl/ensenanzadelderecho/docs/articulos/carolina%20devoto.pdf.

En este sentido, cabe preguntarnos ¿hasta dónde un modelo de competencias puede formar abogados profesionales creativos, críticos y que respondan a las realidades sociales?

En un mercado laboral cada vez más estricto y caracterizado por la búsqueda de niveles de alta competitividad y complejización, no basta sólo con la enseñanza tradicional del derecho, transmitir información (normas, doctrina, decisiones judiciales) y controlar la retención memorística por parte de los alumnos. Es necesario comprender que el abogado siempre deberá participar de la resolución de problemas, sea directa o indirectamente, deberá efectuar análisis críticos, argumentar, tomar decisiones, transferir conceptos teóricos a la práctica, tener excelentes habilidades comunicacionales, tanto orales como escritas y capacidad de gestión de recursos informáticos, entre varias otras exigencias.

Es en las facultades de Derecho, el lugar donde deben definirse las competencias y gestarse las metodologías que formarán parte del proceso de enseñanza aprendizaje, con miras a la adquisición de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para que el estudiante enfrente con éxito los requerimientos del mercado laboral que lo recibirá al obtener su titulación.⁸

Un modelo de competencias no es el único modelo viable para formar abogados y juristas de calidad, capaces de responder a las exigencias del mercado laboral. Serna de la Garza considera que la enseñanza jurídica debe fijarse objetivos que desarrollen en el estudiante no sólo erudición, sino una serie de habilidades intelectuales y técnicas, así como de actitudes ante los procesos y la práctica jurídicos. Se requiere entonces de una enseñanza del derecho que busque como objetivos:

1. Que el alumno conozca y maneje la terminología legal, de reglas, principios y hechos de relevancia jurídica.
2. Que propicie en el alumno el desarrollo de habilidades como las de parafrasear, comparar, contrastar conceptos legales, argumentos y principios.
3. Que le permita desarrollar la habilidad de identificar cuestiones de derecho y de definir problemas legales.
4. Que le proporcione la habilidad de resolver problemas legales.
5. Que haga posible el desarrollo de la habilidad de juzgar críticamente el derecho, analizar críticamente la utilidad, la eficacia, las implicaciones sociales de la doctrina legal y del procedimiento, y de integrar perspectivas no legales en el proceso de resolución de problemas legales.

⁸ *Ibidem*, p. 223.

6. Que desarrolle la habilidad de sintetizar y de crear marcos y sistemas conceptuales originales de carácter jurídico.⁹

La sociedad mexicana requiere de abogados comprometidos con el cambio nacional para lograr una sociedad más democrática y justa. Es ineludible que los estudiantes de derecho tengan una formación holística dentro de su carrera profesional. Desde la adquisición de conocimiento, el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias a través de diversos métodos de enseñanza cognitiva combinado con la práctica profesional hasta una formación humanista y constructivista.

El alumno tiene que verse como un todo, de manera integral, el profesor lo tiene que contemplar como un ser humano en todos sus sentidos, activo y participativo de su aprendizaje, por lo que la teoría humanista lo invita a que impulse al alumno a detectar sus necesidades físicas, materiales, emocionales y profesionales,¹⁰ y así el alumno encuentre una autorealización y logre ser creativo, espontáneo y decisivo. De tal manera, que el docente puede incorporar la teoría humanista en las técnicas de la enseñanza del derecho, y así, interesarse en el alumno como una persona integral, siendo éste, el eje principal en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Lo anterior, con el objetivo de que el estudiante se sienta autorealizado, sea creativo, espontáneo, aprenda de acuerdo a su experiencia y desarrolle habilidades para resolver problemas creativamente. Esta perspectiva humanista sensibiliza al docente de las necesidades del alumno y lo guía para que este las “descubra” y las “cubra”, así como sus intereses, inquietudes con lo cual puede desarrollar sus potencialidades porque el alumno se reconoce como responsable de sus actos, como un ser único y que existe al formar parte de un todo.

La formación de abogados merece urgentemente una perspectiva humanista para el desarrollen de habilidades intelectuales y cognitivas para potencializar el aprendizaje significativo, apoyado del memorístico, pero además, insistir en la autonomía del alumno para que este también proponga y aprenda con base en su experiencia de vida; por lo cual es importante

⁹ Serna de la Garza, José María, “Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 111, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/111/art/art7.htm>.

¹⁰ Pirámide de la autorrealización: Maslow, consideraba que la pirámide de la autorrealización era indispensable para un ser humano integral. Por lo cual es necesario cubrir las necesidades fisiológicas, de seguridad, sociales, estima y autorrealización. Dar al individuo un sentido de vida, armonía consigo mismo y con su entorno. La persona es la principal fuente de desarrollo integral.

propiciar actividades en equipo, actividades que lo involucren a resolver problemas jurídicos de manera creativa.

Por otra parte, el constructivismo destaca el rol activo del alumno en el proceso del aprendizaje; el conocimiento se adquiere por medio de un proceso de construcción, no absorción o acumulación de información proveniente del exterior. El modelo constructivista está centrado en la persona, en sus experiencias previas, a partir de las cuales procesa otras construcciones mentales o cognitivas.

De acuerdo a Vigotsky, la construcción del conocimiento se da en relevancia al aspecto social, el aprendizaje provoca y activa una variedad de procesos mentales que surgen en el marco de la interacción con otras personas, interacción que ocurre en diversos contextos y es siempre mediada por el lenguaje. La trayectoria del desarrollo es de afuera hacia adentro por medio de la internalización de los procesos interpsicológicos. En derecho esto puede gestarse a través del trabajo en equipo y la interrelación en sus procesos.

Para Piaget, el conocimiento se construye, no es una copia de la realidad. Conocer el objeto es transformarlo en función de los esquemas del organismo. La adaptación cognitiva, es resultado de la equilibración entre asimilación y acomodación, lo que implica que el conocimiento no está en realidad ni en el sujeto ni en el objeto, sino que es resultado de la interacción entre ambos.

Para Ausbel, la estructura cognitiva previa con nueva información ayuda a la formación de aprendizaje significativo, de modo que la interacción de conocimientos relevantes en la estructura cognitiva con nueva información adquiere un significado que permite anclarlos.

En este sentido, el constructivismo propone una manera diferente de concebir al alumno y al docente. El papel del profesor, resulta fundamental en guiar y organizar la construcción del conocimiento de los alumnos, pero con la colaboración colectiva de todos los integrantes de este proceso. La tarea del docente será crear un andamiaje que implica un proceso de cooperación entre el profesor y el alumno. De acuerdo a Bruner, la tarea del docente es crear una estructura sobre la cual el alumno pueda apoyarse en la construcción de su propio conocimiento. El alumno no es un sujeto pasivo del conocimiento, el alumno debe encontrar un sentido y utilidad al conocimiento. Por lo que el conocimiento será más útil si él puede alcanzarlo o construirlo por su propio esfuerzo.

Por tanto, el aprendizaje lo forma el alumno construyendo su propio conocimiento desde su propia experiencia, esto puede generarse a través de solución de problemas reales o simulaciones, normalmente en colabo-

ración con otros alumnos. Esto se conoce como proceso social de construcción del conocimiento. Algunas ventajas son que los alumnos ordenan sus ideas y las contrastan con otros compañeros. Lo cual, les da oportunidades de procesar lo que aprendieron.

El constructivismo tiene algunas variaciones, como el aprendizaje generativo, aprendizaje cognoscitivo, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por descubrimiento, aprendizaje contextualizado y construcción del conocimiento. Por lo que el docente debe reconsiderar esta propuesta desde el constructivismo y comprender que una de las principales labores del abogado es resolver problemas y para ello deberá analizar, argumentar, tomar decisiones, transferir conceptos teóricos a la práctica, tener excelentes habilidades comunicacionales, tanto orales como escritas y capacidad de gestión de recursos informáticos, entre varias otras exigencias.

De tal suerte, que el descubrimiento y las habilidades cognitivas involucradas en la solución de problemas ayuda a que el alumno recopile datos, los asocie descubriendo relaciones entre ellos, use procesos inductivos fortaleciendo habilidades cognitivas, lo cual ayuda a descubrimiento del estudiante de crear autoconfianza y ser asertivo estimulando su creatividad.

Por ello la importancia de romper con el esquema tradicional de enseñanza, así el abogado puede construir conocimiento nuevo, dar soluciones creativas, innovar, proponer. Señala Richard Suchman la importancia del descubrimiento y las habilidades cognitivas involucradas en la solución de problemas lo cual ayuda a que los estudiantes de derecho, futuros abogados, sean aprendices activos que exploren, cuestionen, resuelvan problemas, razonen inductivamente, inventen y descubran.¹¹

El derecho no puede ser propuesto como un saber inmutable, constituido en sistema, sino como un conjunto de problemas ordenados de manera variable, para los cuales hay respuestas o intentos de respuestas más o menos temporales y que obedecen a opciones de valores frente a una situación determinada.¹² Lo cual se traduce en la participación del alumno de manera activa en la construcción de nuevo conocimiento.

Este papel activo, basado en la visión constructivista, donde el abogado construye soluciones, fundado en sus experiencias, pero además, como señala Piaget: los alumnos construyen el conocimiento al interactuar con el medio, lo cual contribuye a modificar sus esquemas cognitivos y cambiar

¹¹ *Inquiry Training Model (The Suchman Inquiry Model)*, disponible en: <http://iasethrissur.edu.in/public/downloads/SuchmannInquirywriteup.pdf>.

¹² Serna de la Garza, José María, "Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México", *op. cit.*

la realidad. Labor que el estudiante de derecho debe trabajar diariamente, puesto el dinamismo del derecho y la realidad social provocan cambios que deben atenderse.

En este tenor, el docente debe establecer en el aula un ambiente propicio para el proceso enseñanza-aprendizaje, generar un clima de armonía, respeto solidaridad, pero además, la clase debe constituirse en una búsqueda colectiva, conectada a situaciones sociales en donde el fenómeno jurídico opera reproduciendo en el aula los mecanismos reales de producción del derecho.¹³

Reflexión

A manera de reflexión podemos considerar la imperiosa necesidad de innovar el sistema de educación superior en la enseñanza del derecho, que implica un reto, por una parte, inducir cambios en la organización y modelos académicos; y por otra, en los roles tradicionales de profesores y estudiantes para propiciar nuevas formas de organización académica que integrará al estudiante como sujeto activo en el proceso enseñanza aprendizaje, además en concordancia de una perspectiva humanista y constructivista para generar abogados competitivos, creativos y críticos, y docentes e investigadores jurídicos comprometidos con tan honorable profesión.

BIBLIOGRAFÍA

- BURGOA, Ignacio, *El jurista y el simulador*, 19a. ed., México, Porrúa, 2013.
- DEVOTO, Carolina, *Enseñar derecho y preparar futuros abogados, ¿una cuestión metodológica?*, disponible en: www.derecho.uchile.cl/ensenanzadelderecho/docs/articulos/carolina%20devoto.pdf.
- ESPINOZA, Francisco, “Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho”, *International Journal of Good Conscience*, vol.4, núm.1, marzo, 2009.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, “Docencia en las facultades de derecho”, en WITKER, Jorge (comp.), *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1976.
- Inquiry Training Model (The Suchman Inquiry Model)*, disponible en: <http://iasethrissu.edu.in/public/downloads/SuchmanInquirywriteup.pdf>.

¹³ *Idem*.

- SERNA DE LA GARZA, José María, “Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 111, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/111/art/art7.htm>.
- WITKER, Jorge, *Técnicas de la enseñanza del derecho*, 4a. ed, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985.